

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OFICIO mediante el cual se autoriza la organización y funcionamiento de la institución de seguros denominada Der Neue Horizont Re, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretario.- 100.-263.

**SRS. PETER STOESZ THIESSEN, JACOB DYCK
FRIESEN, CORNELIO HEIDE SCHELLEMBERG,
HEINRICH BANMAN PETERS, ALEJANDRO RAMÍREZ
ZARAGOZA, HENRY WALL TEICHROEB, POR SU PROPIO
DERECHO Y CARLOS MARTÍNEZ ANGUIANO, EN
REPRESENTACIÓN DE ALIANZA CAMPESINA DE
ASCENSIÓN, S.P.R. DE R.I.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 7, fracción III, incisos a), b), c), d), e), i) y j), 16, 29 y 76 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 6o. fracción, XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite la resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

I. Con escrito del 28 de marzo de 2012, los señores Peter Stoesz Thiessen, Jacob Dyck Friesen, Cornelio Heide Schellemborg, Heinrich Banman Peters, Alejandro Ramírez Zaragoza, Henry Wall Teichroeb, por su propio derecho y Carlos Martínez Anguiano, en representación de Alianza Campesina de Ascensión, S.P.R. de R.I. cuya constitución consta en la escritura pública No. 21,614 del 20 de octubre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público No. 10 del Distrito de Morelos, Chihuahua e inscrita bajo el folio mercantil número 8, volumen 10, libro primero de la sección de comercio del Registro Público de Comercio del Distrito de Morelos, Chihuahua:

- a) Solicitaron autorización para constituir y operar una institución de seguros que se denominaría, en caso de obtener la autorización, Der Neue Horizont Re, S.A., especializada en reaseguro en la operación de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes (carga), incendio, agrícola y de animales, automóviles, diversos (maquinaria y equipo), así como terremoto y otros riesgos catastróficos, y
- b) Presentaron la información y documentación a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

II. Mediante oficio 366-II-234/12 del 17 de abril de 2012, la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, a través de la Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas, solicitó opinión a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, respecto de la solicitud de autorización requerida y para tal efecto le remitió copia de la misma, así como de la información y documentación presentada por tal motivo.

III. A través de escritos del 13 de junio, 17 de agosto y 14 de septiembre de 2012, los solicitantes presentaron a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas con copia para esta Secretaría, diversa información relacionada con la solicitud de autorización citada en el Antecedente I, en atención a los requerimientos formulados por dicha Comisión.

IV. La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con oficio 06-367-II-1.1/01204 del 12 de febrero de 2013, en respuesta a la solicitud formulada en el diverso citado en el Antecedente II, emitió opinión favorable, respecto de la solicitud de autorización para la organización y funcionamiento de una institución de seguros que, en su caso, se denominaría Der Neue Horizont Re, S.A. Para tal efecto la Comisión, en su oficio señala, que consideró la información y documentación indicada en los escritos del 28 de marzo, 13 de junio, 17 de agosto y 14 de septiembre de 2012, mencionados en los Antecedentes I y III.

CONSIDERANDO

I. Que con escritos del 28 de marzo, 13 de junio, 17 de agosto y 14 de septiembre, todos de 2012 se presentaron los requisitos necesarios para solicitar una autorización para organizar y funcionar como institución de seguros, previsto en el artículo 16 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, conforme a las Reglas de carácter general que establecen la forma y términos en que se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos para las solicitudes de autorizaciones para constituir instituciones y sociedades mutualistas de seguros o instituciones de fianzas, así como la información que deben proporcionar las instituciones de seguros sobre las personas que hayan adquirido en forma directa, acciones representativas de su capital pagado y la documentación que se deberá acompañar a las solicitudes de autorización en el supuesto de que uno o más accionistas pretendan obtener el control de la administración en dichas instituciones;

II. Que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con oficio 06-367-II-1.1/01204 del 12 de febrero de 2013, emitió opinión favorable, respecto de la solicitud para la organización y funcionamiento de una institución de seguros a denominarse Der Neue Horizont Re, S.A., y

III. Que del análisis de la solicitud, así como de la información y documentación recibida, la Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones adscrita a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, verificó que desde el punto de vista legal y administrativo es procedente otorgar la autorización solicitada.

RESOLUCIÓN

PRIMERA.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, le confiere el artículo 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorga autorización a las personas señaladas en el Antecedente I, para que lleven a cabo la organización y funcionamiento de una institución de seguros, en los siguientes términos:

Primero.- La denominación social de la institución de seguros, conforme al artículo 29 primer párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en relación con el artículo 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuya organización y funcionamiento se autoriza, será "Der Neue Horizont Re, la cual irá seguida de las palabras Sociedad Anónima o de su abreviatura S.A."

Segundo.- Der Neue Horizont Re, S.A. una vez que se constituya, estará autorizada para practicar exclusivamente el reaseguro de bienes, de conformidad con el artículo 7, fracción III, incisos a), b), c), d), e), i) y j) y el segundo párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en la operación de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales; incendio, agrícola y de animales, automóviles, terremoto y otros riesgos catastróficos, marítimo y transportes, mismo que comprenderá únicamente el pago de la indemnización por los daños y perjuicios que sufran los muebles y semovientes objeto del traslado; así como en el ramo de diversos, el cual, para efecto de la presente autorización, queda acotado al pago de la indemnización debida por daños y perjuicios ocasionados a maquinaria y equipo.

Tercero.- Der Neue Horizont Re, S.A., deberá contar con el capital mínimo pagado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que se les autoriza, expresado en Unidades de Inversión y que deberán cubrir en moneda nacional, tal como lo ordena el artículo 29, fracción I de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Cuarto.- Su domicilio social será la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, Estados Unidos Mexicanos.

Quinto.- En lo no señalado expresamente por esta resolución, Der Neue Horizont Re, S.A. se sujetará a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a las disposiciones que emanen de ella, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la demás legislación, normas y regulación, que por su propia naturaleza, le resulten aplicables.

Sexto.- La institución de seguros estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con el artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Séptimo.- La autorización a que se refiere la presente resolución es, por su propia naturaleza intrasmisible, en términos de lo previsto por el artículo 7o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

SEGUNDA.- La presente autorización conforme lo establece el tercer párrafo del artículo 16 y 75, fracción I de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, queda sujeta a que la institución de seguros quede organizada y dé comienzo a sus operaciones dentro del plazo de tres meses contados a partir de la aprobación de su escritura constitutiva por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para ello, deberán presentar para aprobación de esta Secretaría el testimonio de la escritura pública en la que se protocolice la constitución de la institución de seguros, dentro de los tres meses siguientes a la presente autorización.

TERCERA.- Der Neue Horizont Re, S.A., al momento de su constitución deberá acreditar, ante la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, que cuenta con el capital mínimo pagado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya determinado para el ejercicio 2013, para cada operación o ramo que se les autoriza, como lo establece el artículo 75, fracción I de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Esta Resolución, se emite con base en la información y documentación proporcionada por los promoventes y se limita única y exclusivamente a la autorización otorgada para la organización y funcionamiento de una institución de seguros que se denominará Der Neue Horizont Re, S.A., que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Secretaría.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación en términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a costa de los interesados.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2013.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

(R.- 392030)

AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA NORMATECA INTERNA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES.

Denominación de la norma: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Emisor: Junta de Gobierno del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Fecha de la emisión: 6 de junio de 2014.

Materia correspondiente: Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lugar de publicación: Normateca interna del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Fundamento jurídico por el que se publica la norma: “Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de agosto de 2010.

“Acuerdo que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010”, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2012.

Datos de identificación de la norma respectiva: Normativa interna.

Firma de autorización de la publicación, la Directora Ejecutiva de Consulta Jurídica y Normativa, **Violeta Vigiola Rivera**.- Rúbrica.